

### RESOLUCIÓN No. AO-GADPR-V-01/2023 ACTA ORDINARIA Nº AO-GADPR-V-01/2023

# EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

**QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



**QUE**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**QUE,** el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal "a" del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE,** el literal "i" del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

**QUE,** el literal "a" del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas



reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el literal "n" del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

**QUE,** el literal "g" del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural:

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día viernes 19 de mayo del 2023, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinzón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Sra. María Elizabeth Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal), tomaron las siguientes resoluciones:

En uso de sus facultades legales;

#### RESUELVEN:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES A LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE PAGO DE DEUDA DE AGUA POTABLE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, CESE DE LA RELACIÓN CON LA CLINICA DE REHABILITACIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL SEÑOR RAMIRO.



Art. 1.- OBJETO, La presente resolución tiene por objeto plasmar las decisiones adoptadas por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche mediante reunión ordinaria del 19 de mayo de 2023.

Art.2.- APROBAR, la designación de las comisiones permanentes a los señores vocales para el período 2023-2027, Conforme la tabla:

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABL E	COMISIONES	INTEGRANTES SECUNDARIOS	INTEGRANTE S PARTICIPACIO N CIUDADANA	FUNCIONES
Richar Orley Solórzano Obando	Mesa  Planificación y  Presupuesto	Maritza Elizabeth Guerrero Rogel  María Elizabeth Macías Porozo  Ing. Marco Reyes		
	Comisión de Promoción la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los Servicios públicos	Maritza Elizabeth Guerrero Rogel  Robinson Fabricio Zambrano Herrera  María Elizabeth Macías Porozo  Juan Carlos Angulo Borja		
Maritza Elizabeth Guerrero Rogel	Desarrollo Social y Cultura Comisión de Seguridad, Educación y Salud	Richar Orley Solórzano Obando		

	PARROQUE
--	----------

			The state of the s
Robinson	Comisión de Igualdad	María Elizabeth Macías Porozo	
Fabricio	de Género y Deporte		
Zambrano			
Herrera			
N ( TIL 1 1	0 1	D' 1 0 1 0 1/	
María Elizabeth	Comisión de	Richar Orley Solórzano	
Macías Porozo	Infraestructura Física,	Obando	
	Equipamientos y		
	Espacios Públicos		
	Comisión para el	Maritza Elizabeth Guerrero	
Juan Carlos Angulo Borja	Fomento de	Rogel	
	Actividades		
	Productivas,	1	1
	Agropecuaria,		100 A
/	Seguridad Alimentaria		1 Marie Mari
/- A	Turismo y Protección		
/ 6	del Ambiente		
/ 87	del Allibiente		

Art. 3.- AUTORIZAR, la firma del convenio de pago de la deuda con la Empresa de Agua Potable EMAPASOSQ por un valor de USD \$ 8.841,97.

Art. 4.- NOTIFICAR, a la Clínica de Rehabilitación donde se encuentra el señor Ramiro, que esta Administración no va a continuar con el tratamiento que se venía brindando.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 19 días del mes de mayo de 2023.

Comuniquese, Publiquese y Ejecútese,

Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Sr. Robinson Zambrano
1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Sta. María Elizabeth Macías
2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

**CERTIFICO:** Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria celebrada el viernes 19 de mayo del dos mil veintitrés.

Parroquia Viche, 19 de mayo del 2023.

Ing. Marco Antonio Reyes Delgado

SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE